INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- 168** **(2 DE MARZO DEL 2026)**	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nro. **IND-26-SC-08-2161**
".

El Subgerente de Competición y Alto Rendimiento del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, nombrado a través de la Resolución No. IND-SG-0689 del 16 de Septiembre del 2025, con Acta de Posesión No. 015 del 16 de Septiembre del 2025, en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial La Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial las conferidas por la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución No. IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, a su vez modificada por la resolución 734 del 23 de agosto de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", se encuentra interesado en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IND-26-SC-08-2161**, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO ENCAMINADO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONMEMORACIÓN DE LOS 10 AÑOS DEL PROGRAMA "VALLE ORO PURO", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, el día 16 de febrero, hasta el 25 de febrero de 2026, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA según lo previsto en el literal b) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, para la Selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar

recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, e intervengan en las diferentes etapas y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Que, para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($749.328.371).** amparados bajo las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. 2240 de fecha 05 de febrero del 2026 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.201.20103.105 ($749.328.371) “Realizar asistencia tecnica para promocionar el deporte de alto rendimiento”, para hacer la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía objeto del presente acto administrativo, relacionado con: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO ENCAMINADO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONMEMORACIÓN DE LOS 10 AÑOS DEL PROGRAMA “VALLE ORO PURO”, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *«Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Los integrantes del comité no lo eximen de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley».*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al ordenador de gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, podrán ser consultados en: las direcciones de correo electrónico Portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, publicado en la plataforma SECOP, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los siguientes interesados: MADRIGAL BUSINESS CONGLOMERATE S.A.S., JMJ INNOVA S.A.S. y Red de Gestión.

Que dichas observaciones fueron presentadas dentro del plazo fijado por la Entidad y fueron debidamente analizadas y respondidas por la misma, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, contradicción y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, como resultado del análisis efectuado, la Entidad realizó los ajustes al proyecto de pliego de condiciones cuando se consideró pertinente, incorporando las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada estructuración del proceso, manteniendo en todo caso la coherencia con el objeto contractual

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IND-26-SC-08- 2161 .

Que, en mérito de lo expuesto, la Subgerente de competición y alto rendimientos de Indervalle.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **IND-26-SC-08-2161** , cuyo objeto corresponde a: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO ENCAMINADO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONMEMORACIÓN DE LOS 10 AÑOS DEL PROGRAMA “VALLE ORO PURO”, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantó por Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **IND-26-SC-08-2161**, regulado en el literal b) numeral 2° del Artículo 2°) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el cronograma que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Que de conformidad con los estudios previos se establece como presupuesto oficial estimado para este proceso de selección la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($749.328.371)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- 168** **(2 DE MARZO DEL 2026)**	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas etapas que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Conformase el COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS para el proceso contractual que se ordena por medio del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

- DANIELA HERNANDEZ – ROL TECNICO
- HILLARY VALLEJO – ROL FINANCIERO
- DIEGO AGUDELO – ROL JURIDICO

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

- Recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **IND-26-SC-08-2161**, si a ello hubiere lugar.

- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en el Distrito de Santiago de Cali, el dos (02) de marzo de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
Subgerente de competición y alto rendimiento

Proyectó parte jurídica: Diego Agudelo – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó:Samir Felipe Cambindo Alomias – Subgerente de competición y alto rendimiento	Firma: